PRÓRROGA N°. 02 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CEO 2024-854 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y GRUPO MB S.A.S

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ.
CONTRATISTA:	GRUPO MB S.A.S NIT. 900.491.856-8 R/L OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA C.C. 7.164.283 DE TUNJA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL
VALOR INICIAL:	CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO INICIAL:	UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN N° 1:	TREINTA CINCO (35) DÍAS CALENDARIO
FECHA REINCIO N° 1:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2025
PLAZO REAL EJECUTADO	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA N° 1:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL 04 DE FEBRERO DEL 2025 AL 04 DE ABRIL DEL 2025
PRÓRROGA N° 2:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL 05 DE ABRIL DEL 2025 AL 3 DE JULIO DE 2025
PLAZO TOTAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO.
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su, calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del

dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General de **CORPOBOYACA**; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de convenios; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACA** o la **CORPORACION**, por una parte, y por la otra **GRUPO MB S.A.S** NIT. 900.491.856-8 representado legalmente por **OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.164.283 de Tunja, nombrado por documento privado No. 1 del 06 de enero de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2012 con el No. 20057 del libro IX y debidamente facultado para suscribir el presente documento según las facultades y limitaciones del representante legal establecidas en el Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Tunja de fecha 17 de marzo de 2025, quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la PRORROGA 2 al Contrato de Ejecución de Obra CEO **2024 — 854**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el día 19 de diciembre de 2024 entre CORPOBOYACÁ y GRUPO MB S.A.S NIT. 900491856-8 se suscribió Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL"*

2) Que el plazo inicial Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 será partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03 con un término de ejecución de Un (1) mes, sin exceder la vigencia 2024

3) Que el valor inicial del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 es la CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

4) Que el día 24 de diciembre de 2024 se dio inicio al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854.

5) Que el día 26 de diciembre de 2024, GRUPO MB S.A.S solicitó la suspensión al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 por un término de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) CALENDARIO.

6) Que el día 30 de enero de 2025 se realizó reinicio el contrato de ejecución de obra CEO 2024 — 854.

7) Que el contrato ha sido objeto de prorroga 1 por 60 días calendario.

8) Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 02 de abril de 2025, los supervisores YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO Subdirectora Administrativa y Financiera y DIEGO ALFREDO ROA NIÑO Subdirector de Administración de Recursos Naturales, solicitan prorroga No.1 al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 manifestando lo siguiente:

(...)

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA N.2

En el desarrollo de las actividades e ítems contratados, se han identificado diversas situaciones que requieren la prorroga (2) 90 días calendario del 5 de abril al 03 de julio del 2025. Factores como: tipo de materiales, tipo de pintura inicialmente contemplada, alto grado de deterioro y corrosión en las estructuras metálicas, variedad y características de las pinturas requeridas, elementos de fijación, así como la presencia de estructuras en concreto que presentan falla, asentamientos e inclinación.

La interacción de estas variables, combinada con las condiciones ambientales y operativas de las estaciones de monitoreo, obliga a la realización de una serie de actividades complementarias. Esto busca mejorar la calidad, estabilidad y durabilidad de los elementos involucrados en la ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en el marco del "Observatorio de Calidad Ambiental".

La presencia de estas variables requiere disponer de más tiempo para ejecutar las siguientes actividades, con el objetivo de mejorar la calidad y estabilidad de los ítems a desarrollar.

1. ***Fabricación de Elementos Metálicos Nuevos Considerando el Alto Grado de Deterioro de los Elementos Existentes.***

 Debido al alto grado de deterioro de algunos elementos metálicos, se requiere su reemplazo por nuevos componentes para garantizar la integridad estructural de la estación de monitoreo. Aunque se realizaron procesos de limpieza, sandblasting y pintura electrostática, algunos elementos presentan desprendimiento de pintura, evidenciando su deterioro. Por ello, es necesario fabricar y sustituir vigas, cajas, soportes y otros componentes afectados por humedad, corrosión y cargas pesadas, asegurando así la resistencia y durabilidad de la infraestructura.

2. ***Demora en los procesos de pintura electrostática.***

 Como se ha expuesto en los comités de obra, es necesario aplicar pintura electrostática a varios componentes (Caja Batería y Caja Sensores Brazo), en este proceso se han presentado demoras sustanciales por saturación y daños en los equipos de pintado y horno, generado un retraso significativo en la ejecución de los trabajos de pintura; de igual manera, varios de los elementos fueron fabricados con material galvanizado, material al que no se adhiere el anticorrosivo contratado obligando a cambiar el tipo de anticorrosivo y pintura a utilizar. Estas situaciones vienen afectando la programación establecida para completar este proceso en el tiempo originalmente estimado.

3. ***Imposibilidad de desmontar varias estaciones simultáneamente***

 .

 Dado que las estaciones de monitoreo deben seguir operando para garantizar la toma de información en tiempo real, no ha sido posible proceder con el desmontaje de varias estaciones a la vez. Esto ha limitado nuestra capacidad para avanzar en las labores de mantenimiento de las estaciones.

4. ***Reubicación de Vigas Metálicas y Obra Civil Necesaria Conforme a las Necesidades de Obra y Generada por CORPOBOYACÁ.***

La reubicación y el ajuste de las estructuras debe tener en cuenta las condiciones del terreno, la proximidad al río y las especificaciones técnicas proporcionadas por los estudios previos. Es necesario realizar los cambios estructurales para optimizar la funcionalidad de la estación de monitoreo y garantizar que la infraestructura sea segura y eficiente para su propósito.

En virtud de lo expuesto, la prórroga solicitada contribuirá con el cumplimiento del contrato, asegurando el cumplimiento de los compromisos establecidos con la entidad y el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL". Por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto aprobar la prórroga 90 días calendario del 05 de abril al 03 de julio del 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que la prórroga solicitada no generará costos adicionales, ya que el presupuesto asignado cuenta con el respaldo financiero necesario mediante los respectivos CDP y RP expedidos para la suscripción del contrato.

El contratista debe realizar la ampliación de las pólizas establecidas en el CONTRATO DE OBRA CEO 2024-854 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

9) Que las partes en atención al desarrollo del objeto del contrato y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de este, deciden suscribir prorroga en el plazo de ejecución del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854

10) Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretender prorrogar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación.

11) Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.

12) Que la presente PRORROGA 1, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del plazo del contrato, es decir, DEL 05 DE ABRIL DEL 2025 AL 3 DE JULIO DE 2025. **PARRAGRAFO PRIMERO:** La presenté prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 2 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la Entidad a realizar la ampliación de las garantías del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 acorde al nuevo plazo prorrogado, una vez suscrita mediante la plataforma Secop II, la presente prorroga No. 2.

Proyectó: Diana Jimenez – Profesional Especializado
Revisó: Mónica Andrea Martínez M / Abogada contratista
Aprobó en plataforma: Rafael Leonardo Rojas Azula. – Secretario General y Jurídico
Archivado en: CONTRATO CEO 2024-854 PLATAFORMA SECOP II